



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 1 de 9

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en plena concordancia con lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER PALMIRA, determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la contratación de UNA PERSONA NATURAL para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA ESPECIALMENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA Recreación Y EL DEPORTE EN LA Zona URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000146".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Qué INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA con NIT. 815.000.340-6, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones: 1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. 2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. 3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos Clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

La justificación de la contratación del personal objeto de los presentes estudios previos es: 1- Garantizar la oferta deportiva institucional para generar oportunidades de acceso a la práctica y disfrute del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física en el municipio, 2- Garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación deportiva, participación y acompañamiento en las áreas técnico-metodológica y desarrollo psicosocial, para el cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo Municipal. 3- Garantizar Oportunidades de acceso a la práctica y disfrute del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, teniendo una oferta de personal de entrenadores. 4- Garantizar la Promoción y Fomento aumentando la cobertura de la oferta de servicios de actividad física, recreación, educación física, deporte estudiantil y deporte social comunitario orientada a la población de Palmira.

La contratación del personal técnico o entrenadores deportivos se requiere también, para brindar una adecuada preparación de los deportistas que garantice los procesos de entrenamiento deportivo, así como también la obtención de resultados en competencias de eventos deportivos, teniendo en cuenta que es de interés municipal que nuestros deportistas participen y obtengan altos logros deportivos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 define, entre otros, que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y el Artículo 52 dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social..."

El deporte y la recreación como GASTO PÚBLICO SOCIAL cuenta con recursos del Sistema General de Participaciones, de ahí que "el numeral 12 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001 que dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias, estipuló que será función de los departamentos coordinar acciones entre los municipios para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio".

El numeral 7 del artículo 76 de la misma ley establece que, en materia de deporte y recreación, los municipios deben planear y desarrollar los programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y construir, administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos".

A los fines sociales del deporte, la recreación y la actividad física, se adicionaron las normas referidas al reconocimiento de estos derechos para la población con discapacidad y la creación del Comité Paralímpico que amplía el contexto del Sistema Nacional del Deporte.

Estos derechos se garantizan a través de diversos organismos que conforman en Colombia el Sistema Nacional del Deporte y de manera especial a través de las entidades territoriales, es decir los departamentos, distritos y municipios en el marco de las competencias definidas en la Ley 181 de 1995.



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ImderPalmira

Página 2 de 9

También se busca con la presente contratación propiciar oportunidades para la práctica deportiva en sus diferentes ámbitos en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en general entre 7 y 28 años, escolarizados y no escolarizados, con enfoque de inclusión social como una de las estrategias principales para el fomento y desarrollo deportivo.

Adicional a lo anterior se busca generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, generando procesos de promoción y divulgación del deporte y la actividad física que permita fortalecer la cultura deportiva y con ello lograr lo siguientes beneficios en la comunidad:

Convivencia y Paz. Promover el deporte y la recreación como estrategia de convivencia y paz en los espacios escolares y comunitarios, dando especial atención a la inclusión de alternativas de deporte y recreación en zonas de conflicto.

Liderazgo Deportivo. Con el cual se busca identificar las nuevas generaciones de deportistas de alto rendimiento, en especial en la población estudiantil, mediante los procesos de detección de talentos y semilleros deportivos, con el propósito de posicionar al Municipio como potencia deportiva a nivel regional y para lograrlo.

Que atendiendo lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, las entidades municipales que integran el Sistema Nacional del Deporte entre ellas el IMDER PALMIRA tienen la responsabilidad de fomentar y masificar la práctica del deporte en todas sus modalidades.

Con fundamento en lo anterior en el Municipio de Palmira, el IMDER PALMIRA se encuentra en la obligación legal y funcional de realizar las actividades para el fomento y masificación del deporte la educación física y la recreación de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación.

Es por todo lo anterior, que es responsabilidad legal del Municipio a través del IMDER PALMIRA, realizar los trámites, acciones administrativas y logísticas pertinentes como medio para atender el servicio del Deporte en el Municipio, para lo cual se debe definir la alternativa contractual más expedita, más aún cuando en la entidad no existe una planta de Técnicos Deportivos o Personal de Entrenadores que realicen los procesos de entrenamiento y formación deportiva.

Que según el Artículo 74 del Decreto 2845 de 1984 son técnicos deportivos el personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines de las entidades deportivas, en los campos administrativo, científico, técnico y de juzgamiento deportivo.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que el IMDER no tiene personal de planta para la atención del servicio requerido.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Que la contratación de los servicios que se requiere, se hará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, contempla en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contrato de prestación de servicios con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

1.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El contrato a celebrar es una actividad que dé a acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal que guarda relación con la planeación institucional y corresponde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Sector DEPORTE Y RECREACION así:

NOMBRE DEL PROYECTO

PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA ESPECIALMENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Página 3 de 9

"FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA Recreación Y EL DEPORTE EN LA Zona URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000146"

INDICADOR

Personas con servicios deportivos, recreativos y de actividad física accedidos

ACTIVIDAD SEGÚN PROYECTO

Presentar un portafolio variado de Servicios de promoción de la actividad física, la Recreación y el deporte

1.2. INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:

Que de acuerdo a certificación expedida por la Dirección de Desarrollo Institucional del IMDER PALMIRA, el instituto no cuenta con personal de planta para la realización de las actividades objeto del presente proceso de contratación y para la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación del servicio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA ESPECIALMENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA Recreación Y EL DEPORTE EN LA Zona URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000146", **PARAGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista respecto a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada y la satisfacción de las necesidades del servicio, incluye recibir instrucciones o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación. La autonomía del contratista no exime del deber que tiene la entidad de vigilar, que el contratista cumple a cabalidad lo pactado, dejando todo lo anterior establecido con plena claridad entre las partes del presente contrato.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El contrato a celebrar resultado del presente proceso de contratación directa, será el de UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO: El objeto del proceso de contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos según el clasificador de Bienes Servicios de Naciones Unidas (versión 14) la Guía para la codificación de bienes servicios de acuerdo con el código estándar de productos servicios de Naciones Unidas G-CBS-02, para cada uno de los componentes que integran el proyecto según consulta <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del IMDER PALMIRA para la Vigencia Fiscal 2022, bajo el Código UNSPSC: 80111620.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

3.1. REQUISITOS TECNICOS DEL CONTRATISTA

REQUISITOS MINIMOS

1. ACREDITAR MINIMO TITULO DE BACHILLER.
2. ACREDITAR EXPERIENCIA MINIMA DE UN (1) AÑO, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERA ACREDITAR MEDIANTE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION DE MINIMO DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS CON PERSONAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR.

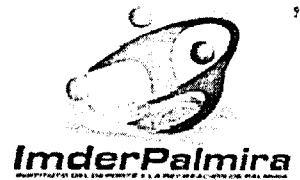
3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE ACREDITAR LA PERSONA A CONTRATAR:

Además de la acreditación de los requisitos del acápite anterior, el futuro contratista debe acreditar los siguientes requisitos:



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Página 4 de 9

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
- Acta de autorización para la firma del contrato si es persona jurídica cuando se requiera y demás documentos de acreditación de personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales
- Certificado médico Preocupacional.
- Registro Único Tributario
- Certificado de No responsabilidad fiscal
- Certificados de Antecedentes disciplinarios y Judiciales
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas por violación al Código Nacional de Policía RNMC.
- Hoja de Vida FUNCION PUBLICA - D.A.F.P.
- Fotocopia de la Libreta Militar – cuando aplique.
- Los demás que correspondan de acuerdo al objeto y modalidad de contratación.

3.3. ALCANCE DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista en virtud del contrato deberá realizar las actividades profesionales las cuales tienen siguiente alcance:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir el objeto del contrato y utilizar en su ejecución todos los conocimientos y experiencia para su realización, 2) Realizar la afiliación a la ARL y la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018; 3) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; 4) Mantener INDEMNE al IMDER PALMIRA y responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello pueda causar perjuicios a la administración o a terceros; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 6) Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato; 7) Practicarse y aportar al contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 8) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad; 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 10) Presentar dentro de las fechas establecidas y/o día que se disponga; el informe de actividades en el formato acordado por la entidad, (parcial o final según corresponda), acompañado con los registros y o evidencias de su ejecución y de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y otras exigencias planteadas con anticipación por el Supervisor del contrato de las actividades desarrolladas, indicado los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, informes que deben cumplir con las normas de archivo vigentes y el Manual de Gestión Documental del Sistema de Gestión Calidad. 11) Cumplir con sus obligaciones tributarias entre ellas la actualización del RUT si fuere necesario y demás obligaciones formales que la DIAN exija, 12) Realizar la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, previa la suscripción del acta de inicio. 13) Dar cumplimiento y acatar las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 15) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 16) Mantener si le corresponde, actualizado el registro en el sistema de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiera lugar. 17) Cumplir (si le corresponde) durante el desarrollo del proceso contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo Software y o herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero y que por el contrario todo lo utilizado está debidamente licenciado. 18) Aplicar política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1) El contratista se compromete a promover y divulgar los procesos programas proyectos competencias eventos actividades y Capacitaciones de índole deportivo y recreativo además de todo lo relacionado con la misión del instituto. 2) Asistir apoyar y fomentar las actividades programadas por el Imder Palmira en fomento y masificación con la finalidad de dar cumplimiento a cabalidad del



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



compromete a promover y divulgar los procesos programas proyectos competencias eventos actividades y Capacitaciones de índole deportivo y recreativo además de todo lo relacionado con la misión del instituto. 2) Asistir apoyar y fomentar las actividades programadas por el Imder Palmira en fomento y masificación con la finalidad de dar cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. 3) Diseñar planes de intervención para las clases presenciales para la población beneficiaria. 4) Entregar el plan y cronograma de actividades de los grupos de poblaciones dirigidos por cada promotor, de manera mensual el cual debe ser aprobado por el supervisor a cargo. 5) entregar de manera mensual el programa de trabajo conforme a los formatos entregados por la coordinación deportiva. 6) Tener a disposición permanente en el sitio de trabajo el plan de entrenamiento, el plan diario y el listado actualizado de la población a su cargo. 7) Ayudar en las formas y manera de orientar la realización de los estímulos tempranos en cada uno de los beneficiarios, 8) Asesorar a los monitores en el uso de métodos juegos y medios recreativos con el fin de garantizar el debido proceso pedagógico en cada deportista, 9) Ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas y en el lugar designado por la entidad haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual cuando así se requiera, 10) Promover todas las actividades recreativas deportivas y lúdicas con todo tipo de población: primera infancia jóvenes y adolescentes adultos y persona mayor en los lugares designado por el Imder Palmira, 11) Fomentar la practica de juego tradicional y autóctono según la comunidad intervenida y sus características socio culturales de manera presencial y/o virtual, 12) Participar y o asumir si es designado en representación del IMDER PALMIRA a algún programa o acuerdo de cooperación en entidades nacionales o internacionales en el que participe el Instituto en dónde se deban ejecutar acciones de cooperación para el desarrollo de capacidades especialmente en las áreas de Recreación y deporte Educación participación Inclusión social y paz y convivencia, 13) El contratista esta en la obligación de organizar y participar conjuntamente con el instituto municipal del deporte y la Recreación en festivales deportivos y masificación lúdicas y recreativas. 14) Evidenciar el cumplimiento de la actividades programadas con cada grupo poblacional a través de la presentación del informe mensual con los anexos de las actividades diarias. 15) Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato que sean indicadas por el supervisor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL IMDER PALMIRA se compromete con el contratista a:** 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6- Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

4. PLAZO CONTRACTUAL:

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de Diciembre de 2022, previa la suscripción del Acta de inicio y registro presupuestal. En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. Pero el plazo del presente contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo o dar por terminado por las causales legales y atendiendo cuando sea necesario, conforme lo dispone la ley.



5. LUGAR DE EJECUCION O SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS:

EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades en la Sede del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA - IMDER PALMIRA o donde el CONTRATANTE lo disponga y deberá entregar los informes requeridos en las oficinas del IMDER a su supervisor.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios Profesionales como asesor de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA" NIT. 815.000.340-6</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p style="text-align: center;">ImderPalmira Página 6 de 10</p>
--	--	--

como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6300000). Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 000395 del 22 de julio del 2022, Rubro Presupuestal N°. 23020200200901 – Gastos de: INVERSIÓN Fuente: ICLD por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6300000).

9. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1400000) cada una, y una última cuota por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$700.000), incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades el cual se realizará con corte al último día hábil de cada mes; todos los pagos se realizaran, previa presentación de Informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

El pago se hará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de El IMDER PALMIRA, previa certificación emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura o documento equivalente según lo exija el régimen tributario del contratista. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. Si la factura o el documento equivalente no han sido bien elaborados o no se acompañan de los documentos que lo respalden, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IMDER PALMIRA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato este sujeto a la disponibilidad de PAC.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR–ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y la guía para elaboración de estudios del sector de Colombia Compra G-EES-02, para efectos de la prestación de servicios procede a realizar el siguiente estudio de mercado.

10.1. ANALISIS DEL SECTOR PERSPECTIVA COMERCIAL Y LEGAL DE ACTIVIDAD ECONOMICA:

PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable Al IMDER PALMIRA:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013. Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:

Ley 80 artículo 32, Ley 181 de enero 18 de 1995, Ley 2210 de 2022, Decreto 1085 de 2015 y Decreto 1052 de 2022

10.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El IMDER PALMIRA ha encontrado que en el sector prestan sus servicios entrenadores, monitores, formadores y promotores, realizando actividades relacionadas con la necesidad de este tipo de servicio y en entidades públicas; siendo



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Página 7 de 9

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector EL IMDER PAMIRA considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y conocimiento en el entrenamiento deportivo.

10.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas técnicos o profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma en que será cancelado el valor del contrato que será pactado – pago contra entrega y a satisfacción del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

10.4. REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATO

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el Imder Palmira, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene las normas tributarias de orden nacional, Departamental y Municipal.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

11.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

ETAPA	CLASES DE RIESGOS / DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
1. PLANEACIÓN	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Bajo	IMDER PALMIRA
2. SELECCION	Ninguno	Baja	Bajo	IMDER PALMIRA
3. CONTRATACION	Ninguno	Baja	Bajo	IMDER PALMIRA
4. EJECUCION	Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla oportunamente dentro del plazo del contrato de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	CONTRATISTA

11.2. FORMA DE MITIGARLO:



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Atendiendo a la circunstancia expuesta, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario para mitigar el riesgo hacer un seguimiento por parte del supervisor del contrato.

11.3. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de cancelación del valor del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

13. SUPERVISIÓN: EL **CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Gerente del Instituto municipal del deporte y la recreación de Palmira – Imder Palmira o a quien el delegue.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; b) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Oficina de Talento Humano del Imder Palmira, para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

14. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del **CONTRATANTE**:

- a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo en dicho documento el análisis del sector.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c) Constancia de insuficiencia de personal.
- d) Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto.
- e) Invitación para la presentación de propuesta
- f) Certificado de idoneidad

Por parte del **CONTRATISTA**:

- a) Fotocopia del RUT del contratista.
- b) Formulario único de hoja de vida registrada en el SIGEP.
- c) Declaración juramentada de bienes;
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e) Propuesta de Servicios.
- f) Certificado del examen de salud Preocupacional.
- g) Fotocopia Certificados de estudio y Experiencia laboral.
- h) Certificado de afiliación EPS
- i) Certificado de afiliación pensión



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



- j) Hoja de Vida Normal
- k) Fotocopia Tarjeta profesional (*aplica para profesionales*).

La entidad contratante a través de Recursos Humanos del IMDER PALMIRA deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

16. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*".

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión. Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

18. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano. La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación, así como los estudios previos.

En virtud de ello, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).

Palmira - Valle, Agosto 05 de 2022.

CARLOS ANDRES REYES KURI
Gerente IMDER PALMIRA

Proyectó: Maria Constanza Castillo – Abogada Contratista
Revisó: Natalia Rodríguez Morales – Abogada Contratista
Clemencia del Pilar Martínez – Directora de Desarrollo Institucional